

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la solicitud presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante, y al tenor de lo preceptuado en el art.314 del C.G.P., el juzgado;

**RESUELVE:**

1 – **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por: GRUPO JURIDICO DEUDU SAS, en contra de: JUAN EDUARDO CAICEDO HOYOS, por pago total de la obligación.

2 – ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso. (POR SECRETARIA VERIFIQUESE LA EXISTENCIA DE REMANENTES EN TAL CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD): Oficiese con los insertos del caso.

3 – ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva, con la constancia de cancelación. Entréguese al demandado.

4 - Sin costas, ni perjuicios.

5 – Por secretaría déjese constancia en el libro radicador y Sistema Judicial.

6 - ORDENAR el archivo definitivo del proceso

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ**  
**JUEZ (C)**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.056 hoy 1º de junio de 2022.  
El Secretario,

CRISTIAN SARMIENTO	ALBERTO	MORENO
-----------------------	---------	--------